



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 15 de 02 del 2012

DECRETO EXENTO N° 940 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
  - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 02 de Enero del 2012.
  - 4) Decreto N° 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
  - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, a contar del 01 de Enero del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

**HELEN ALVAREZ HERNANDEZ**  
Rut: 13.842.031-0

**Téc. Paramédico**

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2012.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



*[Signature]*  
\* **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
Secretaría Municipal  
D.E. 890  
13.02



*[Signature]*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral  
D.E. 757  
07.02

**IUE/ARC/VRB/jgf**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo,

**SEXTO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Bastias González declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
C.N.I N° 04.860.477-3



HELEN ALVAREZ HERNANDEZ  
RUT: 13.842.031-0



**REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Enero del 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **HELEN CECILIA ALVAREZ HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.842.031-0, Técnico Paramédico, domiciliada en Población reina luisa, pasaje 11 N° 329 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Álvarez Hernández, a fin de que realice apoyo como Asistente Dental en la atención a pacientes Embarazadas pertenecientes al Departamento de Salud de Parral. Las atenciones serán realizadas en el Centro de Salud Familiar Arrau Mendez, Cecosf Los Olivos y/o Usaf Buenos Aires, los días lunes y miércoles de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. 20:00 hrs.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$2.800.- (dos mil ochocientos pesos), por cada hora realizada, las que serán canceladas en forma mensual, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

**TERCERO:** El presente contrato rige a contar del 01 de Enero del 2012 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**CUARTO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

**QUINTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsionos y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.